RESOLUCIÓN No. 528 DE 2025
(22 DE JULIO DE 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACION

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE NOBSA BOYACÁ,

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, establecidas en el Art. 209, 269 y 315 de la Constitución Política de Colombia, la ley 136 de 1994, ley 489 de 1998, ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO:

1) Que de acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política.

2) Que el artículo 315 de la Constitución establece que son atribuciones del alcalde cumplir y hacer cumplir la constitución y las leyes, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones del municipio de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

3) Que así mismo el artículo 209 de la Constitución Política predispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

4) Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, establece: *"La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1.La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3.El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4.El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos".*

5) Que en los artículos 13, 32 y 40 del Estatuto General de Contratación. Se establece que las entidades estatales pueden celebrar los contratos necesarios para la consecución de sus fines, ya sean estos nominados y típicos en la legislación civil y comercial de derecho privado o en el Estatuto General de Contratación Pública o bien pueden acudir a los contratos atípicos, siempre que no contraríen normas de orden público sus estipulaciones pueden provenir de la creación de la voluntad de las partes o mixtas, haciendo uso de estipulaciones que responden a diferentes combinaciones de objetos contractuales.

6) Que el Director Técnico (e) de la Unidad Administrativa de Gestión del Riesgo y Cambio Climático de la Alcaldía de Nobsa, mediante comunicación de julio de 2025, solicitó a la Secretaría General de Contratación Pública adelantar el trámite precontractual, allegando los estudios previos y sus anexos, así como las razones técnicas, jurídicas y financieras que justifican la contratación que tiene por objeto "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ACTUALIZACION DEL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS PGIRS DEL MUNICIPIO DE NOBSA BOYACA"**

7) Que el Director Técnico (e) de la Unidad Administrativa de Gestión del Riesgo y Cambio Climático de la Alcaldía de Nobsa, justifica la necesidad de celebrar el Convenio de Asociación según lo descrito en el numeral ***"2. IDENTIFICACION Y CONCRECIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN",*** de los Estudios Previos, los cuales forman parte integral del presente trámite contractual.

8) Que la presente contratación se encuentra registrada en el Plan Anual de Adquisiciones. Así mismo, el Municipio cuenta con recursos suficientes provenientes del presupuesto de la actual vigencia para cumplir con los compromisos que se deriven de la suscripción del convenio requerido.

9) Que la presente contratación se enmarca en la Asociación entre Entidades Estatales y ESAL para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.

10) Que el Convenio se celebra de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 de la Constitución Política y de las estipulaciones dadas dentro del articulo 5 el Decreto No 092 de 2017, así como de lo consagrado dentro del Artículo 96º de la Ley 489 de 1998.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.

11) Que el régimen jurídico aplicable al presente proceso contractual y al convenio que de él se derive, será el previsto en el régimen especial establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 96 de la ley 489 de 1998 reglamentados por el Decreto 092 de 2017 artículos 5,6,7, y,8. De acuerdo con ello el Municipio siguiendo lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Nacional, en el cual se prescribe que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo.

12) Que, teniendo en cuenta que la FUNDACION ECOMMUNITY realizará un aporte al convenio del 30,04% del valor total, la entidad ha decidido acogerse a lo prescrito en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, que señala que "*Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio*".

Por lo anterior las partes obrando bajo el principio de autonomía de la voluntad negocial acuerdan suscribir el convenio que se regirá como mínimo con las siguientes condiciones contractuales:

1.PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo estimado para el cumplimento del convenio es **CUATRO (4) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual correspondientes.

2. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO: Las partes acuerdan fijar como domicilio legal para los efectos del presente convenio el municipio de Nobsa, Departamento de Boyacá. Se suscribe en Nobsa – Boyacá.

3. COMPROMISOS DEL CONVINIENTE.

3.1.) COMPROMISOS GENERALES DE LA ESAL. Para Desarrollar y ejecutar los objetivos del convenio la entidad ejecutora se obliga a: 1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la ley 80 de1993. 2. Cumplir con el objeto del convenio y las especificaciones técnicas de calidad contenidas en el mismo, en condiciones de eficiencia y oportunidad. 3. Presentar en el plazo establecido en la invitación pública, los documentos requeridos para cumplir con los requisitos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de iniciación, pólizas, pago de estampillas que se requieran para la legalización del convenio, programación de actividades etc. 4. Ejecutar el objeto de acuerdo a los requerimientos del municipio de Nobsa. 5. Rendir y elaborar los informes, que se soliciten por parte supervisor en desarrollo del convenio junto con los soportes del caso. 6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del MUNICIPIO por intermedio de la supervisión designada. 7. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en las distintas etapas contractuales y en los asuntos que le asigne al supervisor evitando dilaciones innecesarias y en trabamientos. 8. Informar, oportunamente de cualquier petición o amenaza, de quien, actuando por fuera de ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la entidad y la ejecución del convenio. 9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera

de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 10. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales, en términos de la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisitos que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del convenio y del personal que se contrate para el desarrollo de las actividades. 11. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del convenio y de la oferta presentada al Municipio, la cual forma parte integral del convenio, siempre que no se oponga a sus cláusulas. 12. Asumir por su cuenta y riesgo todos los imprevistos económicos y físicos que conlleve la ejecución del convenio y que por su demora o no cumplimiento genera costos adicionales dentro del desarrollo del convenio. 13. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros. 14. Constituir y allegar al Municipio la garantía de cumplimiento dentro de los DOS (2) DÍAS HÁBILES siguientes a la suscripción del convenio por el valor, amparos y vigencia establecidos en los documentos del proceso y el convenio que se suscribirá. Igualmente, deberá garantizar la suficiencia de las garantías en cuanto a los amparos, el plazo y el valor conforme a los porcentajes solicitados, durante toda la ejecución del convenio. 15. En caso de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución del convenio, la ESAL deberá presentar los soportes que permitan justificar esta situación al Municipio. En este caso, el Municipio realizará la verificación y validación de los soportes y de considerarlo necesario suspenderá la ejecución del convenio. 16. Abstenerse de utilizar la información entregada por el Municipio para cualquier fin distinto a la ejecución del convenio. 17. La ESAL será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros. 18. Realizar la terminación y liquidación de los contratos derivados que se presten y que se llegaren a dar para el desarrollo del convenio y entregarlos como soporte y paz y salvo en la liquidación del presente convenio. 19. Las demás que por ley se deriven de la naturaleza propia del convenio, inherentes y necesarias para el desarrollo del programa.

3.2.) COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LA ESAL. 1. Aportar la mano de obra y recursos económicos para realización de las diferentes actividades necesarias para el desarrollo de la ejecución del proyecto, a través de los modelos implementados alcanzando parámetros mínimos requeridos para su sostenibilidad. 2. Desarrollar las actividades que engloban proyecto de manera participativa, articulando el conocimiento tecnológico para dar alcance a los diferentes productos objetos del proyecto. 3. Disponer de las condiciones requeridas para ejecutar las acciones y objetivos del proyecto. 4. Diligenciar y hacer firmar por parte de los técnicos y profesionales del campo cada una de las actas usadas en las visitas o actividades realizadas. 5. Seguir las recomendaciones técnicas que los profesionales de la Unidad Administrativa de Gestión del Riesgo y Cambio Climático hagan relacionadas con el desarrollo del proyecto en cada una de sus etapas. 6. Llevar el estricto orden cronológico de los registros documentales de las actividades realizadas en el proyecto. 7. Permitir a los funcionarios de la Unidad Administrativa de Gestión del Riesgo y Cambio Climático la supervisión, seguimiento y verificación del proceso de ejecución del proyecto. 8. Dar aviso por turno sobre algunas situaciones que considere pongan en riesgo la adecuada ejecución del proyecto, incluso la desatención del personal de campo.

3.3. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO: El municipio de Nobsa se compromete para con el asociado a: 1. Ejercer el respectivo control, seguimiento y orientación necesarios para la correcta ejecución del convenio mediante la designación de un supervisor y/o interventor, quien se encargará de hacer un control efectivo al manejo de los recursos a invertirse, y realice el seguimiento necesario a la operación. 2. Establecer mecanismos idóneos para garantizar la preservación de todos los recursos asignados a los programas y la adecuada ejecución del convenio, de acuerdo a lo establecido por el Estatuto Anticorrupción. 3. Suministrar la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto del convenio siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al ASOCIADO. 4. Poner a disposición del desarrollo del futuro convenio, el equipo de profesionales pertenecientes a la Unidad Administrativa de Gestión del Riesgo y Cambio Climático. 5. Coordinar con el ASOCIADO, la realización de las actividades objeto del presente convenio, con acompañamiento del supervisor y visto bueno de todas las actividades a convenir, quedando de esta manera, aprobadas por la administración. 6. Velar por el estricto cumplimiento del objeto, ejerciendo supervisión y seguimiento al convenio. 7. Certificar el cumplimiento de las obligaciones del convenio a través del supervisor previa evaluación de informes, y revisión de la documentación soporte para efectuar los desembolsos señalados de este convenio. 8. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del convenio. 9. Solicitar al

Asociado los informes necesarios para el seguimiento de su ejecución y aprobarlos 10. Brindar al Asociado la colaboración que resulte necesaria para el desarrollo del convenio. 11. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que sean necesarias para garantizar la correcta ejecución de este, en términos de calidad y oportunidad.

4. VALOR DEL CONVENIO: De acuerdo con lo definido en las especificaciones técnicas y económicas del convenio a ejecutarse, resultado del estudio de precios del mercado realizado mediante cotizaciones, se estima como presupuesto oficial la suma de **SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($70.423.159),** incluidos impuestos, estampillas y demás costos directos e indirectos a que haya lugar para la ejecución del convenio. Estos aportes se dividen de la siguiente manera:

APORTE MUNICIPIO DE NOBSA	$ 49.265.304	69,96%
APORTE DEL ASOCIADO	$ 21.157.855	30,04%
TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL	**$ 70.423.159**	**100,00%**

Así las cosas, la asociación, dentro del desarrollo del convenio y en relación con el presupuesto, realizará su aporte correspondiente al 30,04 % del valor total del convenio, lo que equivale a **VEINTIUN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE ($ 21.157.855),** en los siguientes subcomponentes:

Aporte económico para realizar la actualización de la línea base que incluye: Parámetros, proyecciones árbol de problemas, priorización de problemas, correspondiente a **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE ($8.432.675).**

Aporte económico para realizar la actualización de los programas y proyectos, correspondiente a **SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS MCTE ($7.728.008,40).**

Aporte económico para realizar la actualización del plan financiero, correspondiente a **UN MILLON SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL VEINTISEIS PESOS CON CINCO CENTAVOS MCTE ($1.619.026,5).**

Aporte económico para el pago del IVA, correspondiente a **TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE ($3.378.145)**

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se expide el presente acto administrativo de justificación de la contratación directa.

En mérito de lo expuesto, el suscrito

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia de la Contratación Directa con **FUNDACION ECOMMUNITY,** con NIT 901.223.614-8, representado legalmente por **CARLOS ALEJANDRO CUBIDES DURAN,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.057.571.374, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución y en los Estudios Previos elaborados por la Unidad Administrativa de Gestión del Riesgo y Cambio Climático de la Alcaldía de Nobsa, y en consecuencia suscribir el Convenio de Asociación cuyo objeto es: "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ACTUALIZACION DEL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS PGIRS DEL MUNICIPIO DE NOBSA BOYACA"**

ARTÍCULO SEGUNDO: Indicar que los documentos y estudios relacionados con el Convenio a celebrarse con **FUNDACION ECOMMUNITY**, podrán ser consultados de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 en el Portal Único de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co y en las instalaciones de la SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACION, ubicada en la CALLE 6 # 9 – 01, NOBSA – BOYACÁ.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II a través del Portal Único de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: Convocar a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que adelanten el respectivo control social.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 del 2011.

Dado en Nobsa, a los veintidós (22) días del mes de julio del año 2025.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HELVER RICARDO GRANADOS GUAUQUE
ALCALDE MUNICIPAL DE NOBSA

Proyectó:	Revisó:	Revisó:	Aprobó:
Nombre: Elmer Ricardo Rincón Plazas Cargo: Abogado contratista S.G.C.P	Nombre: Diana Paola Peña Vianchá Cargo: Directora de la Unidad Administrativa de Asesoría y Defensa Judicial	Nombre: Luz Adriana Granados Rojas Cargo: Contratista – Asesora de Despacho	Nombre: Laura Gisselle Peña Rivera Cargo: Secretaria General de Contratación Pública